



ACUERDO No. CSJMEA17-881
Miércoles, 05 de julio de 2017

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante el Acuerdo CSJMEA17-812 de enero 3 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial las conferidas por el Artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA17-812 del 3 de enero de 2017 redistribuyó 331 331 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio para que en un término de (3) tres meses los Juzgados Promiscuos Municipales de Mapiripán, San Juan de Arama y Uribe efectuaran el desarrollo de cada una de las providencias.

La Jueza Promiscuo Municipal de Mapiripán, Ana Silvia Jara Gutiérrez, mediante Oficio 2405 de junio 27 de 2017, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional con radicación ETXCSJME17-670, solicita se amplié el término del Acuerdo CSJMEA17-812 teniendo en cuenta que el despacho se encontraba tramitando la medida de descongestión otorgada mediante Acuerdo CSJMA16-432 de enero 15 de 2016.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., este Consejo Seccional acordará prorrogar la medida de descongestión del CSJMEA17-812 de 2017 por el término de 5 meses y siete (7) días, es decir desde el seis (6) de julio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2017, bajo el compromiso que los despachos judiciales de Mapiripán, San Juan de Arama y Uribe culminen con todos los procesos allegados y redistribuidos como medida de descongestión para el desarrollo de la sentencia dado que reportan una baja carga laboral.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Prorrogar por cinco (5) meses y siete (7) días lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA17-812 del 3 de enero de 2017, es decir desde el seis (6) de julio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente decisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mapiripán, San Juan de Arama y Uribe, al Centro de Servicios Administrativos y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir del seis (6) de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-670 / JUNIO 29 DE 2017